

**ALCALDÍA DE PASTO**DESPACHO  
Oficina de Asesoría Jurídica**DECRETO No. 0124 2016**  
**( 13 FEB 2016 )**

*"Por medio del cual se crea la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga" asentado en el Municipio de Pasto*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos: 2, 6, 7, 10, 58, 63, 246, 329, 339, 357° y 56 transitorio de la Constitución Política, se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios y el derecho de los integrantes de esta población a una formación que respete y desarrolle su integridad cultural.

Que en el marco del convenio 169 de la OIT llevado a la Ley 21 de 1991, el Gobierno debe concertar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, garantizando su participación efectiva. Y la ley 89 de 1890 que reconoce facultades administrativas y judiciales a los Cabildos indígenas

Que se hace necesario crear en la Administración Municipal mecanismos en donde los pueblos indígenas de nuestra jurisdicción puedan debatir de manera amplia y participativa, las decisiones administrativas susceptibles de afectar sus territorios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Crea la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga*, como una instancia de diálogo y concertación para el proceso de participación en la estrategia del programa bandera "Pacto en un buen Gobierno Abierto y Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Pasto en Buenas Manos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN** *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo integral del Pueblo Indígena Quillasinga* Estará conformada de la siguiente manera:

- . - El Alcalde Municipal o su delegado con poder de decisión
- . - La Secretaria de Desarrollo Comunitario
- . - El Gobernador del Resguardo Indígena del Pueblo Quillasinga – Refugio del Sol el Encano inscrito ante el Ministerio del Interior. O su delegado



## ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
Oficina de Asesoría Jurídica

### DECRETO No. 0124 2016 (13 FEB 2016)

- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Genoy inscrito ante el Ministerio del Interior. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de La Laguna Pejendino inscrito ante el Ministerio del Interior. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Obonuco inscrito ante el Ministerio del Interior. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Mocondino inscrito ante el Ministerio del Interior. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Mapachico, quien adopta el proceso de derecho de auto-reconocimiento enmarcado en la Constitución Política de 1991 como comunidades especiales indígena. Actualmente se encuentra en proceso de inscripción ante el Ministerio del Interior para regular el estudio etnológico como cabildo. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Botanilla quien adopta el proceso de derecho de auto-reconocimiento enmarcado en la Constitución Política de 1991 como comunidades especiales indígena. Actualmente se encuentra en proceso de inscripción ante el Ministerio del Interior para regular el estudio etnológico como cabildo. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Catambuco quien adopta el proceso de derecho de auto-reconocimiento enmarcado en la Constitución Política de 1991 como comunidades especiales indígena. Actualmente se encuentra en proceso de inscripción ante el Ministerio del Interior para regular el estudio etnológico como cabildo. O su delegado
- El Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo Quillasinga de Valle de Aranda quien adopta el proceso de derecho de auto-reconocimiento enmarcado en la Constitución Política de 1991 como comunidades especiales indígena. Actualmente tiene actos administrativos del INCODER Territorial Nariño donde se adelantó el estudio socioeconómico y se encuentra en proceso de inscripción ante el Ministerio del Interior para regular el estudio etnológico como cabildo, o su delegado.

**PARAGRAFO 1.** *La Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* invitara de manera permanente a las sesiones en calidad de garante a la Personería Municipal. Los Gobernadores indígenas del pueblo Quillasinga podrán invitar a participar en sus deliberaciones o en las Comisiones Temáticas a los asesores que designen.

**ALCALDÍA DE PASTO**DESPACHO  
Oficina de Asesoría Jurídica**DECRETO No. 0124 2016**  
( 13 FEB 2016 )

**PARAGRAFO 2.** El Alcalde o su delegado podrán invitar a las sesiones a funcionarios del nivel directivo de las dependencias, para abordar los temas que se traten en las respectivas sesiones.

**PARAGRAFO 3.** Los acuerdos de la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga deberán estar en concordancia con la normatividad vigente, con base en la legislación y jurisprudencia existente a las funciones del señor Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO. OBJETO.** *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* asentados en el Municipio de Pasto, tendrá por objeto concertar entre éstos y la Administración Municipal todas las decisiones que afecten al Pueblo Quillasinga asentado en el Municipio de Pasto y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se llegue.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES.** *La Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga*, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dialogar, Concertar y Socializar con el pueblo indígena Quillasinga asentados en el Municipio de Pasto, los temas estratégicos que componen el Plan de Desarrollo, los ajustes a que haya lugar en el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás temas de interés.
2. Concertar las estrategias y mecanismos para la inclusión de una dependencia en la estructura de la Administración Municipal para tratar asuntos del pueblo indígena Quillasinga.
3. Aplicar los mecanismos tanto humanos como económicos para el funcionamiento, cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Mesa

**ARTICULO QUINTO: COMISIONES TEMATICAS.** Los integrantes permanentes de *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* organizarán por temas y asuntos específicos comisiones de trabajo cuando se requieran, con participación de la entidad territorial de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales y con la participación de delegados interesados cuando se traten temas específicos.

**ARTICULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO.** El funcionamiento de *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* asentado en el Municipio de Pasto se regirá por las siguientes reglas:

1. Podrán dialogar y concertar con la asistencia comprobada de las dos partes (Administración Municipal Alcalde o su delegado y Secretaria de desarrollo Comunitario y Gobernadores Indígenas mínimo de cinco Gobernadores Indígenas o sus delegados).

NIT: 891 280 000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext...114

Línea Gratuita Nacional 01 8000 96 10 10 - Correo electrónico: [juridica@pasto.gov.co](mailto:juridica@pasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. **0124** 2016  
( 13 FEB 2016 )

2. Las decisiones se adoptarán por consenso.

3. Las reuniones ordinarias de *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* asentados en el Municipio de Pasto se realizarán una vez cada mes durante el año de 2016, y posteriormente según lo determinen sus integrantes.

**PARAGRAFO 4:** las reuniones extraordinarias se realizarán teniendo en cuenta la urgencia de los temas requeridos. Por solicitud de alguna de las partes.

**PARAGRAFO 5.** En la reunión de instalación de *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* asentados en el Municipio de Pasto, presidirá las sesiones de la mesa el Señor Alcalde o su delegado.

4. La sede de las sesiones de *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* será la ciudad de Pasto y cuando las circunstancias lo ameriten alguno de los territorios indígenas que conforman el Pueblo Quillasinga del Municipio de Pasto y en esta presidirá la autoridad indígena respectiva de ese territorio

**ARTICULO SEPTIMO: SECRETARIA TECNICA.** *La Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga* dispondrá de una Secretaría técnica conjunta designada por el Pueblo Quillasinga y por la Administración Municipal.

La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

a) Preparar y convocar a las reuniones ordinarias, elaborando la agenda concertada por las dos partes de las sesiones por instrucciones de quien preside la mesa.

b) Organizar la información que será sometida a la consideración de la mesa.

c) Elaborar las actas de las reuniones.

d). Elaborar el cronograma de actividades en concertación con los integrantes de la mesa.

e). Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades.

f). Recibir, llevar el archivo y proyectar las respuestas de los asuntos a cargo de *la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga*.

i). Remitir los asuntos de competencia de *la crea la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga*, de

NIT: 891 280 000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext...114

Línea Gratuita Nacional 01 8000 96 10 10 - Correo electrónico: [juridica@pasto.gov.co](mailto:juridica@pasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



## ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. 0124- 2016  
( 13 FEB 2016. )

acuerdo con la forma en la que se organice para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO OCTAVO: INSTALACION.** *crea la Mesa de Diálogo y Concertación para el desarrollo Integral del Pueblo Indígena Quillasinga, será instalada por el Alcalde Municipal y los Gobernadores Indígenas del Pueblo Quillasinga asentado en el Municipio de Pasto, el día sábado trece (13) de febrero de 2016.*

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y vence en el año 2019, una vez finalizado el mandato del Alcalde actual.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 13 días del mes de febrero del 2016.

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde de Pasto

Elaboro: Paula Andrea Rosero Lombana,  
Secretaría de Desarrollo Comunitario

Revisó: Oficina Jurídica

Revisó: Lilian Rodríguez López  
Asesora del Despacho.

Aprobó: Alcaldía Municipal – Pueblo Indígena Quillasinga